



(INDUSTRIA)

PRO BONO PUBLICO

(LIBERTAD)

[N 203]

LUNES 11 DE FEBRERO DE 1833

[UN REAL]

ADVERTENCIA.

Este periódico se publica todos los días en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL, exceptuando los festivos. Se entregará en la casa de los suscriptores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la imprenta y en la tienda de los Señores Doña calle de Judios Grand calle de Mercedes, en un real e da pliego.
 Los avisos que no pisen de diez renglones se admitirán gratis. Los señores escritores, y los que tengan mayor estencion por el precio que se pague con el director de la imprenta; deben estar en el despacho del día anterior a que se quieran publicar; de lo contrario quedará para el día siguiente; previendo que dichos avisos pueden ponerse en castellano, Ingles, Frances é Italiano á voluntad de los interesados.
 Se reciben subscripciones de todos los departamentos en la administración jeneral de correos de esta capital.

FIESTAS RELIJIOSAS.

San Saturnino m. } } JUBILEO CIRCULAR
 En la Concepcion.

MOVIMIENTOS ASTRONOMICOS.

El Sol está en Aquarius
 Sale á las 5h. 47m. — Se pone á las 6h. 13m.
 La luna está decreciendo tiene 23 dias.
 Cuarto menguante á las 8h. 6m. de la mañana.

CORREOS.

INTERIOR

Cuba

Balance jeneral de comercio de la isla de Cuba, correspondiente al año por último pasado de 1831.

IMPORTACION.

Comercio nacional , , ,	4,121.0
Idem, extranjero, , ,	895.06
Depósito de entrada, , ,	10,531,900

15,548,791 5

EXPORTACION.

Comercio nacional 2,193,761 4 1 2	} 12,918,711.
Idem extranjero 890,644 1 1 2	
Deposito de salida 9,834,305 2	
Diferencia entre la importacion y esportacion, , , , ,	2,630,080 5 1 2

RESULTADO Y COMPARACION

De este balance jeneral con el del año anterior.

Primero— Que el movimiento de comercio en la isla en el año de 1831, ha ascendido á 28,467,502 \$ 5 1 2 y ha sido menor q' el del año anterior en 3,575,028 \$ 7 reales.

Segundo— Que la diferencia que resulta entre la importacion y esportacion asciende á 2,630,080 \$ 5 1-2 reales.

Tercero— Que los derechos que ha producido la isla, solo del comercio maritimo, han importado 4,795,465 pesos 2 1 2 reales

Cuarto— Que han entrado 80 buques mas que en 1830, habiendo medido 6,493 1-2 toneladas mas; y salido 12 buques con 3,360 toneladas.

Quinto— Que apesar de haber disminuido el comercio nacional, nuestra navegacion ha aumentado. En 1830 entraron 572 buques españoles con 52,329 toneladas, y salieron 550 buques con 49,083 1 4 toneladas; en 1831 entraron 647 buques con 62,342 1-2 toneladas y salieron 563 con 53,561 1-2 toneladas, resultando una diferencia á favor del último año de 75 buques con 10,263 $\frac{3}{4}$ toneladas en los primereos, y 13 buques con 4,568 $\frac{1}{2}$ toneladas en los segundos.

Nota— Agregando á los 4,795,465 \$ 2 1 2 reales á que ascienden las rentas maritimas de la isla en el año de 1831 la cantidad de 1,739 \$ 6 reales q' han importado las terrestres y demas ramos no comprendidos en el balance, segun el estado jeneral formado de orden del Excmo. Sr. consejero de estado, superintendente jeneral de real hacienda, produce un resultado de 8,297,05 \$ 1 2 real como importe total de rentas de la isla.— *Mercurio de Valparayso.*

INTERIOR

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Sesión del lunes 13 de agosto de 1832.

Abierta á las once y cuarto del día con 51 señores se leyó y aprobó la acta anterior.

Se leyó cuenta de dos notas de la cámara de senadores, juntamente con la 11. para su revision, el proyecto de decreto, relativo á la formacion de una junta reformativa de hacienda, compuesta de 2 senadores y 3 diputados elejidos por las respectivas cámaras a pluralidad absoluta, y presidida por el individuo que se enija, la que se mandó poner al despacho para su oportunidad, é indicando con la segunda la necesidad del nombramiento de una comision de conferencia por ambas cámaras, para tratar acerca de las dudas ocurridas en el proyecto de ley relativo á la hacienda de la Huaca para que han sido

nombrados por su parte los SS. Bazo, y Baldizan; y habiendo convenido esta cámara eligió a los SS. Figueroa, Pellicer y Vega, mandando se dé el correspondiente aviso.

De igual modo se dió cuenta de 5 notas del ministro de gobierno incluyendo con la 1a. las representaciones que los vocales cesantes de las cortes de justicia, han elevado al ejecutivo sobre que se restituya a los destinos que ejercían, la que se mandó pasar á la comision de justicia; en la 2a. la solicitud de D. Francisco Pascual de Suero sobre que de igual modo se le reponga al ejercicio de la judicatura de la instancia que servia, y pasó tambien á la referida comision de justicia; con la 3a. los autos criminales seguidos contra Pedro José Monja, y Francisco Serquen, por el homicidio atrevido que cometieron en la persona de Juan Francisco Supleue en la provincia de Lambayeque, los que motivaron la consulta hecha al senado, sobre si el ejecutivo podrá sin excederse de sus atribuciones, conmutar la pena capital cuando se le presente una sentencia que no es justa, ni proporcionada, en un proceso seguido por homicidio atroz, y atrevido; y se mandaron pasar á la comision de legislacion; con la 4a. el proyecto de reglamento formado por la junta departamental de Puno sobre el regimen de aquel colegio, el que pasó á la comision de instruccion pública y beneficencia; y con la ultima la certificacion y respuesta dada al prefecto de Puno por el colegio electoral de Huancané, sobre las dos elecciones de diputado que han practicado para remplazar al que salió por aquella provincia en el sorteo, y se mandó pasar á la comision donde penden los antecedentes de la materia.

Se leyó una nota del ministerio de hacienda por la que solicita se permita al Sr. Urquijo espida un informe acerca de la venta de unas fanegas de tierras en la provincia de Lambayeque; y se mandó, lo verificar, no teniendo impedimento legal; y otro del ministerio de guerra solicitando á nombre del ejecutivo se resuelva por punto jeneral la gratificacion que deba darse á los jefes y oficiales vencedores en Junin y Ayacucho, que conforme al artículo 3.º de la ley de 29 de mayo de 1828 la solicitan, habiendo obtenido un grado inferior en la 1a. batalla, y otro superior en la 2a. que pasó á la comision militar.

Se dió 1a. lectura al proyecto de ley presentado por el Sr. Bermudez sobre que sea de la obligacion de todo cura sostener al menos una escuela de primeras letras en su parroquia, sin que pueda obtener ascenso alguno, á menos de no haber acreditado este, deber con la correspondiente certificacion del sub-prefecto de la provincia.

Se puso en discusion el informe de la comision de poderes referente á la continuation con la acta matriz de las credenciales de un suplente por la provincia de Huancayo, presentado por Don Juan Jenaro Echevarria, en el que espone que este nombramiento fué aprobado por la comision permanente del congreso jeneral constituyente el 1.º de Junio de 1829, estando el propietario Sr. D. Manuel Antonio Baldizan en la cámara de senadores por haber sido nombrado tal en el presente bienio, se le reponga al referido suplente; cuyo dictamen se aprobó por unanimidad, y en consecuencia se leyó el enunciado Sr. Echevarria, prestó el juramento de estilo, y quedó incorporado en la cámara.

Se pasó á la orden del dia principal en discusion por el informe de la comision de infracciones de constitucion referente al decreto espedido por el ejecutivo en 8 de febrero de 1830 prohibiendo el uso de uniforme, y fuero á los jefes y oficiales del ejercito que al tiempo de solicitar su retiro no cuenten 10 años de servicio, concebido en esta forma. "El ejecutivo infringió la atribucion 1a. del artículo 48 de la constitucion, y que para proceder la cámara

en consonancia de lo dispuesto por la ley de reforma del año de 1829, se declare por una nueva ley el fuero militar, y uso de uniforme, unicamente sea propio de los que se hallen en actual servicio, pues no son mas acredores á esta distincion los que se retiran, que los reformados á quienes no se ha concedido esta gracia por la citada ley, a cuyo efecto se encargue a la comision de legislacion arregle el indicado proyecto."—Hicieron indistintamente varios SS. y se aprobó vuelva a la comision.

Se discutió otro informe de la referida comision relativa al decreto de 23 de enero del referido año de 30, por el que se mandó reunir provisoriamente bajo el mando de un solo sub-prefecto las provincias de Chancay y Santa, el que de igual modo se mandó volver a la dicha comision.

Continuó discutiéndose otro dictamen de la misma en cuanto al decreto de 26 de enero del citado año, por el que se aprobó un acuerdo de la corte superior de justicia de esta capital haciendolo estensivo á las demas de la república, que exige á los que se reciben á practica para abogados, calidades que no conoce ninguna ley, concebido en estos términos.—"El citado decreto de 26 de enero no infringe la atribucion 1a. del artículo 48 de la constitucion."—Lo impugnó el Sr. Martinez, sosteniendolo el Sr. Flores, individuo de la comision. Se dió por discutido y fué desechado por 25 votos contra 24, acordando igualmente vuelva á la comision.

Se aprobó la redaccion presentada por esta secretaria, relativa á la proposicion sobre la abolicion de la contribucion de patentes, y se mandó pasar en revision á la cámara de senadores.

Signó la discusion de la 2a. parte del §. 1.º art. 4.º del proyecto de ley en revision sobre eleccion de obispos que quedó pendiente en la sesion del sábado 11. La impugnó el Sr. Santos, sosteniendola los SS. Pellicer, Feyjóo, y Choquehua, y al tiempo de votarse se verificó por partes: la que dice:—"Despues de esto comenzará la votacion por el menos antiguo, y acabará en el presidente, quien será el que reciba y ponga en la urna los boletos en que irán escritos los nombres."—Fue aprobada por unanimidad.

La 2a. que dice:—"De cuatro individuos"—La impugnó el Sr. Caravedo sosteniendola el Sr. Pellicer. Se dió por discutida, y resultó desechada por 33 votos contra 16.

El citado Sr. Caravedo hizo á esta parte la sustitucion siguiente:—"De 12 individuos."—Dispensadas las lecturas, y admitida á discusion, se aprobó por 47 votos contra 2.

La 3a que dice:—"Del clero secular ó regular."—Se desechó por 28 votos contra 20. Y la ultima que dice:—"Debiendo ser dos de ellos de fuera del obispado"—Se desechó tambien por unanimidad.

El antedicho Sr. Caravedo hizo á esta parte la sustitucion siguiente:—"Debiendo ser 6 de ellos de fuera del obispado."—Dispensadas las lecturas y admitida á discusion se aprobó por 48 votos contra 1.

Signó discutiéndose el §. 2.º por partes: La que dice:—"Terminada la votacion se contarán por el presidente y secretario los votos de la urna, y se leerá el numero de votantes, se procederá al sorteo de los nombrados"—Se aprobó por 48 votos contra 4.

La 2a. que dice:—"Pasando cada boleto por la vista de los sufragantes."—Se desechó por unanimidad.

El referido Sr. Caravedo hizo á esta parte la sustitucion siguiente:—"Pasando cada boleto por la vista de dos escrutadores que con este objeto se nombrarán de entre los curas concurrentes."—Dispensadas las lecturas y admitida á discusion se aprobó por 48 votos contra 1.

La 3a. parte que dice:—"Verificado esto se extenderá incontinenti la acta, relacionandose los dias de las

rogativas, misa, horas de reunion, lecturas, votacion, escrutinio y regulacion, asi mismo los nombres de los que sacaran votos, y cuantos, presidiendo los de mayor número, á los de menor. Acabada la acta se leera á presencia de todos los curas y se firmara por ellos, autorizada por el que hizo de secretario, quedando citados al mismo lugar e dia siguiente.—Se aprobó sin debate por unanimidad.

Se siguió la discusion del §. 3.º por partes;—la 1.ª que dice:—“Congregados en este en la misma forma que en el anterior, el secretario presentara una copia de la acta que confrontada con esta se firmará por los mismos curas, y autorizada por el secretario, la que á presencia de todos se cerrará y sellará.”—Se aprobó sin debate por unanimidad.

La 2.ª que dice—“Rotulándose en estos terminos. Acta que comprende los candidatos para obispo de esta diocesis de N.”—Se aprobó por 29 votos contra 19.

La 3.ª que dice—“Segun las conciencias de los curas de la provincia de N.”—Se desechó por 42 votos contra 7.

La 4.ª que dice—“Que se proponen al venerable cabildo sede vacante para que los tenga presentes al tiempo de formar la lista de los 12 elegibles para el cumplimiento del art. 75 atribucion 20 de la constitucion.”—Fue deseñada por unanimidad.

La 5.ª que dice—“Este pliego remitira el presidente con la respectiva nota al prefecto del departamento.”—Fue aprobada por unanimidad.

La 6.ª que dice—“Dentro de 3.º dia” —Se aprobó igualmente por 35 votos contra 14.

La 7.ª que dice—“Por medio de un espreso costeado por los curas sufragantes.”—Fue aprobada por 25 votos contra 24.

La 8.ª que dice—La acta orijinal se pasara con otra nota á la municipalidad, para que la mande archivar en su secretaria.”—Fue del mismo modo aprobada por unanimidad.

Continuó la discusion del artículo 5.º concebido en estos terminos:—“El cabildo eclesiastico a los 30 dias despues de espedita la circular del vicario capitular, dispondrá que el mas digno cante una misa solemnele EspirituSto. Concluida se reunirán las dignidades, canonicos, racioneros y medios racioneros en la sala capitular, procederan a votar en el modo y forma prescritos en el artículo anterior, reservando en su secretaria el pliego cerrado, y sellado de su votacion.”—Fue aprobado sin debate por unanimidad.

Se siguió discutiendose el artículo 6.º que dice—“A los 50 dias del acto anterior, el cabildo por medio de su presidente, oficiara al prefecto avisandole que al siguiente dia procederá a formar la lista de los 12 elegibles para obispo de las diocesis, y siendo de necesidad incorporar los votos de los curas con los suyos para graduar la mayoria, concurra con las actas remitidas de la provincia.”—Fue aprobado por unanimidad.

Continuó la discusion del §. I.º siguiente, por partes: la 1.ª que dice:—“En el citado dia concurrirá el prefecto á la sala capitular donde recibido con la ceremonia acostumbrada en la puerta de la iglesia, y tomando el asiento entre los capitulares, mandará que se pongan en la vista las actas que recibió de las provincias, y se traiga la del cabildo. Cerciorado este de la integridad de los pliegos, el presidente mandará que el secretario del cabildo lea de uno en uno los pliegos que abiertos le entregue.”—Fue tambien aprobada sin debate por unanimidad.

La 2.ª que dice—“El canonigo y racionero menos antiguo, haran de escrutadores para el acto de apuntar los votos.”—Lo impugnó el Sr. Martinez, y resultó deseñada por 47 votos contra 2.

En el ultimo §.º hizo á esta parte la sustitucion siguiente:—“Se procederá al nombramiento

de dos escrutadores para el escrutinio de votos.”

—Dispensadas las lecturas y admitida a discusion, fue aprobada por 48 votos contra 1.

Se siguió la 3.ª parte que dice:—“Concluido el escrutinio se hará la regulacion, sentandose en el acto con la preferencia debida al número de votos, y las personas que fueron nominadas, con relacion á la hora en que principió el acto, y los incidentes de él.”—Tambien se aprobó por unanimidad.

La 4.ª que dice:—“Esta acta firmara el prefecto, y todos los que sufragaron antes. Una copia de esta se entregará al prefecto.—Fue de igual modo aprobada sin debate por unanimidad.

Se levantó la sesion á las 3 de la tarde.—Lima agosto 14 de 1832.—Aprobada—Dos rubricas.

Lima.

COLEJIOS PARROQUIALES.

Ciudadanos electores nombrados por la parroquia de San Lázaro.

D. Bernardo Barbaran	, , , , ,	966,
Juan Ondarza	, , , , ,	713,
Juan Mendez	, , , , ,	705,
José Mayuga	, , , , ,	697,
José Fernandez	, , , , ,	694,
José Cubillas	, , , , ,	691,
Manuel del Rio	, , , , ,	688,
José Luna	, , , , ,	684,
Bernardo Herrera	, , , , ,	681,
Francisco Naraujo	, , , , ,	678,
Jasinto Ugas	, , , , ,	672,
Francisco Gorrochategui	, , , , ,	670,
Tomas Leon	, , , , ,	669,
Baltazar Martinez	, , , , ,	665,
Antonio Castañeda	, , , , ,	664,
Manuel Gorrochategui	, , , , ,	663,
Esteban Quirós	, , , , ,	661,
Manuel Requier	, , , , ,	654,
Ventura Lopez	, , , , ,	651,
Francisco Benavente	, , , , ,	649,
Francisco Morales	, , , , ,	648,
Francisco Navarro	, , , , ,	646,
Rudesindo Rodrigu	, , , , ,	645,
Benigno Lesternao	, , , , ,	645,
Andrés Zea	, , , , ,	644,
Atanacio Belis	, , , , ,	642,
Pedro Anarca	, , , , ,	633,
Manuel Garcia	, , , , ,	630,
Mariano Muñoz	, , , , ,	622,
Ignacio Sar	, , , , ,	621,
Manuel F. Sa	, , , , ,	617,
Manuel C. Sa y Azcue	, , , , ,	615,
Cecilio Sa	, , , , ,	612,
Eusebio Sa	, , , , ,	611,
Miguel Sa	, , , , ,	605,
Antonio Sa	, , , , ,	597,
Ignacio Sa	, , , , ,	583,
Antonio Sa	, , , , ,	571,
Francisco Sa	, , , , ,	563,
Francisco Sa	, , , , ,	533,
D. C. Sa	, , , , ,	509,

COMUNICADOS

JUSTICIA.

Consignarla á hombres tal como un Garcia Paredes de innominosa construccion y un nequita un para juez, es como buscar la oracion de un á la humanidad en la época de la oracion, y mox

triste contribuir para peates como él, que no tienen olor color ni sabor de magistratura. Por la marcha de las cosas, felizmente ya no es juez, y de eso q' el tiempo lo arrume para que nunca pueda obrar emoleo. No es de creer, lo que habia concebido, como que estaba enconfitado en despota por las veces que se sentó en el Solio. Ha renunciado un artículo, y es necesario sobarlo q' no lo pensé para releerlo de una vez al desprecio.

Cuando se creó el universo se instituyó la justicia. Por la tradicion de mi abuela que fué una mala, mi culeza me convence de esta verdad: los padres, maridos, acreedores y ofendidos, hicieron el sacrificio de renunciar el derecho de hacerse jueces; y renunciar, repito, la vida entera y vida, á la deliberacion de hombres semejantes, como Herodes Pilatos, Tersisio, Aranzans, Garcia Paredes y el Gato de Mjes. El juez que la vende es muy inicuo; y si la vende con perjuicio de tercero, es acreedor a que le den mas puñaladas, que gotas de agua tiene el mar. Con las mas relevantes pruebas de lo que fueron son y serán, cuando los niños estudien conocer á Dios y respetar al prójimo, manditen con asombro las numerables ciencias que se han descubierto, y que la justicia, si es ciencia, esta cada dia mas envilecida; llegará la época de q' los hombres con puñal en mano y en muchos casos, contengan á los jueces malos, y que los antiguos monumentos de gloria para los buenos, existan generaciones enteras que temblan de sus actos; y la vista de los escribas, ministriles y carceleros, los hombres de bien se llenan de terror, como q' no ha habido pueblo sin carcel ni carcel que no haya sido el anfiteatro de la crueldad; q' no pasa dia hora minuto ni segundo que no hagan jemir á la humanidad en el Solio ó en las tenebrosas prisiones, por que la cana de la justicia ha sido peor que la escalatina y el acero, morbis, y ha causado mas estragos que la pólvora y las bolas, el acero y el cañon. En la posesion de tanto siglos en que ha estado la tal justicia, para hastarnos, despellejarnos y covarnos hasta los telas del cuerpo, la sociedad de Elnburg, Paris, Londres, Viena, Berlin y Filadelfia, no describiran sus horrores. El sistema de terror que hasta ahora han usado; ha sido la base de su proveho. para tantos voluminosas masas de papel, muchos años de estudio, y la consumada ruina, sin que haya clase que no esté resentida. Las grandes naciones, acaso no habran tenido época de contar con cuatro magistrados forrados en cobre que se resistan al cobizo la seduccion de la hermanura ó el influjo de los peletes.

Un péimo magistrado como Garcia Paredes, me ha demandado para el juicio ante el tribunal de la razon; es un servicio á la ley y á la patria sacrificarme para contener al cobizo habito y atrevido poder judicial.—*Marcos Saldamando continuará.*



PUERTO DEL CALLE

ENTRADAS.

Febrero 8 —Goleta argentina "VEL" procedente de Valparayso, Iquique y ... en 24 horas; su capitan D. Juan B. ... con 9 hombres de mar, su carga surtido de ...
 Idem.—Bergantin Nacional "JULIA" procedente de Islay en 6 dias, su capitan D. Roberto C. ... con 10 hombres de mar, su carga cera y 11,500 pesos de particulares.
 Conduce de pasaje al misionero fray Andres Rivero D. José A. ... argentinos mayores de la República de Bouvia D. José Bustrabo, y D. Mateo,

Belmonte y los comerciantes D. José Maria y D. Juan de Dios Barberi.

Idem.—Goleta Nacional "FELIZ" procedente de Payta Lumbayeque y Huacho, su capitan D. Manuel Adriase con 9 hombres de mar, su carga sal.

Conduce de pasaje á Oya Perez, Juan Gomez, Pedro Carrillo y el confinado á presidio José Venancio H. ...

SALIDAS

Febrero 9 —Bergantin goleta colombiano "JOSEFA" siguiendo su destino á Guayaquil, su capitan D. Juan Bautista Masino con 16 hombres de mar.

Conduce al espulsado por la corte superior de justicia Manuel Cosio.

Avisos.

AL PUBLICO

El testimonio fehaciente á que se refiere el autor del articulo titulado *Aviso á la Nacion y especialmente al departamento de Ayacucho*, contra el Dr. D. Angel Pacheco, inserto en el numero 202 de este periódico, que se habia dejado en el despacho de esta imprenta, para que fuese manifestado á todas las personas que quisieran leerlo, se ha pasado con el mismo objeto y por estar mas á la mano á la tienda del Sr. Grande calle de mercaderes, donde pueden ocurrir con mas comodidad.

SE VENDE.

UNA calesa muy buena con todo fierro y mula de tiro en esta imprenta se dará razon.

INTERESANTE A LOS LIBERTARIOS.

SE vende en la tienda de Grande calle de Mercaderes numero 5—la acusacion de los ministros de Carlos X por infractores de la Constitucion. Esta obra, singular en su genero, y en que seversan los mejores principios del derecho constitucional, merece ser leida por todos los que amen la responsabilidad. Asi mismo el celebre Discurso del señor, Chateaubriand, pronunciado en la Camara de los Pares sobre las incidencias del mes de Julio. Tambien la Memoria Historica sobre las operaciones de la Division libertadora a las ordones del Gran Mariscal D. Antonio Alvarez de Arevalas en 1821. Todas estas obras son impresas en Buenos-Ayres. V4*P2*

AL PUBLICO

Se ofrece por los interesados á la rifa anunciada por varios avisos de la casa situada en la calle de Napoles q' á mas de las ventajas ya indicadas 100\$ de premio al q' por suerte se tocase el primer número de la bola, y otros 500 al último número despues que halla salido el número rifado de gobierno á los SS. suscritos y demas interesados, igualmente puedan irse suscribiendo: cuyo premio de un mes á lo sumo deberá verificarse en la rifa, en la inteligencia que los números que queden jugaran á favor de la casa, tambien aquellos que no sean pagados y sacados por sus respectivos suscritores.

Siendo depositario el Señor Don Bartolomé Bonn. Se admiten suscripciones en la tienda del Señor Echaves, portal de Botaneros. V15*P6*

Imprenta Constitucional de J. Calorio
 Por Gregorio Villero.